



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



Universidad de Oviedo

EBAU 2024

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES PARA EL ALUMNADO CON NEAE



BASES NORMATIVAS

- 1 La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 71.2, establece que *"Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado"*.
- 2 El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establece en el artículo 8.2. que *"con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle"*.
- 3 Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024, señala en el artículo 4.2 que *"conforme al artículo 8.2. del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, se velará por la adopción de las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo."*

La evaluación de este alumnado tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas".

En virtud de todo ello, el Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado establece el siguiente procedimiento.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LAS ADAPTACIONES EN LA PRUEBA EBAU

- 1 El alumnado que precise adaptaciones en la prueba de acceso a la universidad requiere un **modelo específico de informe psicopedagógico para la EBAU** para que tales adaptaciones puedan ser tenidas en cuenta.



- 2 Los orientadores y las orientadoras de los centros de educación secundaria cumplimentarán el **modelo específico de informe psicopedagógico para la EBAU** publicado en la intranet de Educastur.
- 3 En dicho informe:
 - Se indicarán las **medidas educativas con las que cursó Bachillerato** (adaptaciones metodológicas y de acceso, recursos personales de apoyo especializado y ayudas técnicas), así como la fecha del último informe psicopedagógico en el que consten las medidas, los recursos y ayudas técnicas recibidas.
 - Se recogerá el tipo de **adaptaciones y ayudas técnicas** necesarias para desarrollar la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU), con la finalidad de tomar las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas. Estas medidas, ayudas y recursos no serán diferentes a las adoptadas en el centro a lo largo del curso.

Para este apartado y el anterior **se tomará como referencia la información contenida en los anexos I, II y III de las presentes instrucciones.**

- 4 El orientador u orientadora informará al alumno o alumna, así como a sus representantes legales, del contenido del informe antes de proceder a la firma.
- 5 Las personas que deben firmar el documento (profesionales de la orientación educativa y representantes legales del alumnado o alumnado mayor de edad), deberán acompañar la firma con su nombre completo y apellidos. Los representantes legales del alumnado que, teniendo que firmar no puedan hacerlo por causas debidamente justificadas, aportarán una declaración responsable.
- 6 El **modelo específico de informe psicopedagógico** se nombrará conforme al siguiente formato: iniciales de apellidos y nombre del alumno o alumna junto con el nombre del centro, todo seguido sin espacios y separados por un guion bajo (por ejemplo: ABC_IESXYZ ó ABC_COLXYZ).
- 7 El **modelo específico de informe psicopedagógico**, una vez cumplimentado y firmado, junto con el listado único de alumnado del centro que solicita adaptaciones en la EBAU (y cuyo modelo se encuentra disponible en la intranet de Educastur), serán enviados al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado en formato .pdf a través del correo electrónico institucional del centro e irá dirigido a: orientacionebau2020@educastur.org
- 8 La comunicación de los centros se realizará desde un correo institucional (@educastur.org) y siempre debe venir firmada por la persona remitente, indicando perfil profesional y centro educativo.
- 9 En el caso de que **el centro no disponga de Servicio Especializado de Orientación**, la dirección del centro deberá enviar un **informe específico para centros privados** que incluya la información que se especifica en el anexo IV de estas Instrucciones y se enviará siguiendo el procedimiento señalado en el punto 7.
- 10 Los plazos establecidos para enviar el informe son **desde el 11 al 22 de marzo de 2024**, ambos inclusive.



- 11 **No se admitirán modelos específicos de informe psicopedagógico para la EBAU con posterioridad** a estas fechas salvo causas debidamente justificadas derivadas de circunstancias sobrevenidas. En estos casos, el Servicio Especializado de Orientación del centro educativo se pondrá en contacto con el Servicio de Inclusión Educativa para recibir indicaciones sobre cómo proceder.
- 12 **No se admitirán modelos específicos de informe psicopedagógico para la EBAU** que no estén fundamentados en informes psicopedagógicos realizados, al menos, durante la etapa de Bachillerato. De la misma manera, los recursos, ayudas y medidas a las que dichos informes hagan referencia y para los que se solicita continuidad en la EBAU, deberán haberse aplicado, al menos, durante el presente curso.
- 13 El Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, desde su sección de Orientación Educativa, remitirá los informes a la Oficina de atención a personas con Necesidades Específicas de la universidad de Oviedo (ONEO).

El Director General de Inclusión
Educativa y Ordenación

David Artime García



ANEXOS:

Anexo I: Adaptaciones **comunes** a todo el alumnado con NEAE:

-Para la EBAU 2024 se unificará, en la medida de lo posible, el formato de examen para hacerlo más inclusivo, con independencia de que el alumnado tenga o no NEAE:

-Arial 11, interlineado 1,5.

-Palabras-clave de los enunciados **destacadas**.

-Todo el alumnado con NEAE contará con **apoyo** durante la realización del examen, lo que implica:

-Realizar cuantas aclaraciones sean necesarias sobre el examen.

-En la medida que sea posible, se procurará hacer una revisión final del examen en el momento de la entrega, para evitar que el alumnado deje sin resolver contenidos del examen que sí sabe.

-Recordatorios del tiempo de examen y tiempo para su finalización.

-El alumnado que acuda a la **sede ONEO** podrá disponer, en aquellas situaciones excepcionales que lo requiera, de permisos supervisado para salir del aula y retornar a ella una vez se resuelva la situación que lo provoca.



Anexo II: Adaptaciones específicas según necesidades educativas de acuerdo a tipología SAUCE

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
-Discapacidad física (ACNEE-F)	-Ampliación tiempo -Ubicación específica en el aula -Uso ayudas técnicas específicas -Personal de apoyo -Accesibilidad centro y aula de examen -Si es necesario, disponibilidad de papel extra

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
-Discapacidad física orgánica (ACNEE-FO)	-Ampliación tiempo -Uso ayudas técnicas específicas -Personal de apoyo -Accesibilidad centro y aula de examen

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
-Discapacidad sensorial auditiva (ACNEE-AUD)	-Ampliación tiempo -Ubicación específica en el aula -Uso ayudas técnicas específicas -Proximidad del profesorado para facilitar la lectura labial



TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Discapacidad sensorial visual (ACNEE-VIS)	<ul style="list-style-type: none">-Ampliación tiempo-Ampliación tamaño letra del examen-Ubicación específica en el aula-Uso ayudas técnicas específicas-Personal de apoyo para ayuda complementaria-Ampliación de tamaño de letra y adaptación de imágenes

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Pluridiscapacidad (ACNEE-PD)	Según necesidades

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Trastorno del espectro del autismo (ACNEE-TEA)	<ul style="list-style-type: none">-Ampliación tiempo-Ubicación específica en el aula-Uso ayudas técnicas específicas: ordenador-Flexibilización criterios de expresión escrita (grafía)

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Trastorno del desarrollo (ACNEE-TD)	<ul style="list-style-type: none">-Ampliación tiempo-Ubicación específica en el aula-Uso ayudas técnicas específicas: ordenador-Flexibilización criterios de expresión escrita (grafía)



TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Trastornos de atención (OTRAS-TDAH)	-Ampliación tiempo

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Trastornos de atención o de aprendizaje (OTRAS-APR) (especificar ámbito lingüístico y/o matemático)	-Ampliación tiempo -Flexibilización de criterios de corrección: expresión, ortografía... -Uso de ordenador

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
Altas capacidades intelectuales: -ESPEC-EC -ESPEC-AC -ESPEC-FC	Si las requiere por presentar dificultades de aprendizaje asociadas (ver apartado correspondiente)

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
OTRAS-CPHE (problemas de salud no sobrevenidos debidamente acreditados)	De acuerdo a la situación específica de cada alumno/a, se indicarán las medidas que se hayan seguido en el centro y que sean susceptibles de ser replicadas en la EBAU.

TIPOLOGÍA	Adaptaciones específicas
OTRAS-TAR	-Uso del diccionario bilingüe (a aportar por el alumno/a). -Ampliación de tiempo.



Anexo III: Apoyos personales y ayudas técnicas

Apoyos personales (recursos singulares)	
Apoyos personales	-Acompañante: Auxiliar Educador/a, maestro/a de la ONCE
	-ILSE/MC
	-Orientadores/as de los centros que acompañan al alumnado fuera del aula del examen
	-Otros

Ayudas técnicas, productos de apoyo y accesibilidad	
Ayudas técnicas	-Equipo FM. -Lupas. -Ordenador. -Otros.
Accesibilidad	-Centro accesible. -Aula accesible.



Anexo IV: Contenido del informe que han de expedir los centros que no disponen de Servicio Especializado de Orientación.

-DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EL ALAUMNO/AA
-DATOS PERSONALES COMPLETOS DEL ALUMNO/A Y FECHA DE NACIMIENTO
-ESTUDIOS QUE CURSA
-NEAE QUE ACREDITA
-FECHA DEL ÚLTIMO INFORME PSICOPEDAGÓGICO
-OTROS INFORMES RELEVANTES
-RECURSOS DE APOYO ESPECIALIZADO QUE HAYA TENIDO Y QUE NECESITA PARA LA EBAU
-ASIGNATURAS DE EXAMEN Y ADAPTACIONES QUE SOLICITA PARA CADA UNA DE ELLAS
-OBSERVACIONES
-NOMBRE COMPLETO, APELLIDOS Y FIRMA DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO y SELLO DEL CENTRO
- NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL ALUMNO/A MAYOR DE EDAD QUE SOLICITA LAS ADAPTACIONES O, SI ES NECESARIO, DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN SU TUTORÍA LEGAL